



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-601
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JUAN SEBASTIAN FORERO BARRETO Y OTROS
Demandado: NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y OTRO

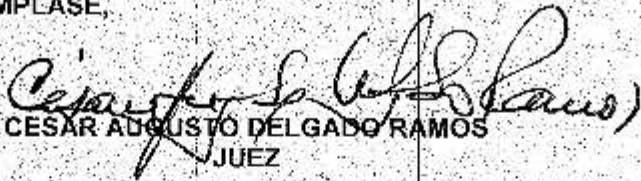
A folio 77 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO, en su condición de apoderado de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. Rodriguez¹.

Por otra parte, a folio 80 del expediente, obra poder otorgado por el Doctor TEYLOR EDUARDO MENESES MUÑOZ, actuando en calidad de Apoderado Especial con Facultades de Representación jurídica de CAPRECOM EICE en liquidación, al Doctor HUGO LEONARDO LEAL VARGAS, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al Doctor HUGO LEONARDO LEAL VARGAS, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 78-79

Avenida Amhalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué